



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circulares OPERACIONES PASIVAS - OPASI - 2 - 63 y REGULACIONES MO- NETARIAS - REMON - 1 - 602. Extensiones al canje dispuesto por el inciso 1.3. del artículo 1º del Decreto 591/90 (Boletín Oficial del 4.4.90)

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"Ampliar hasta el 30 de noviembre de 1990 el plazo establecido por el punto 7. de la Resolución N° 68/90 del B.C.R.A., para que los titulares de operaciones excluidas del canje a que se refiere el Decreto N° 591/90 puedan solicitar las correspondientes restituciones o acreditar las circunstancias mencionadas en el inciso 1.3. del artículo 1º de dicho decreto, aplicándose en lo pertinente las demás disposiciones de la resolución mencionada y Comunicación "A" 1659".

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Oscar D. Rodríguez
Gerente de Entidades

José Agustín Uriarte
Subgerente General Financieras